

DECRETO Nº: 2025/19494

Fecha: 26/11/2025

Nº Expediente: 3767_GE01_2025_00027

Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE-BEBÉ



DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE INADMITEN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, POR PARTE DE LAS PERSONAS INTERESADAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO I, ENTRE EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, AMBOS INCLUSIVE, EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE-BEBÉ PARA EL APOYO A LA NATALIDAD Y LA ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2025, en virtud del Acuerdo nº 277/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: 15d13ce5d348b450f726223ee3ac90eff2530ebe), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas Cheque-Bebé para el Apoyo a la Natalidad y la Adopción en el Municipio de Córdoba (CSV: efa7d61dc806e57f66ba1d3c5b6218a77dcf2ec2), con un crédito total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), procedente de la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48002 0 -SERV. SOC. SUBVENCIONES MATERNIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 55 el extracto de la Convocatoria *ut supra* mencionada.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2025, de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta de las Bases Reguladoras, tuvo lugar el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas Cheque-Bebé.

CUARTO.- Con fecha 21 de mayo de 2025, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas reseñadas anteriormente, dictó Decreto por el que, al amparo de lo contemplado en el párrafo tercero de la Base Décima, designó a la Unidad de Información y Documentación de la Delegación de Servicios Sociales como Unidad Administrativa de Apoyo para el desempeño de las funciones instructoras propias de tal cargo.

QUINTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda Cheque-Bebé.

SEXTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2025, el personal técnico competente de la Unidad de Información y Documentación de la Delegación de Servicios Sociales elevó informe al órgano instructor con la relación de personas interesadas cuyas solicitudes ha de ser inadmitidas como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas contempladas en la Base Octava.

En la misma fecha, el citado órgano instructor, tras recibir el informe técnico reseñado en el párrafo anterior, ha formulado propuesta de resolución de inadmisión de solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé (CSV: uVOFmnrJdyjZ4R7b2PPD7h7skS59y4).

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmGfU5nw8GbMxnMNFee7xB7wERk

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

26/11/2025 13:51:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

26/11/2025 13:55:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmrUETbfyQquS2pgKeP4X99zxaw



A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras arriba enunciadas dispone que las resoluciones de inadmisión de solicitudes se dictarán, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, hallándose comprendida dentro del alcance de dicha delegación competencial la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de la misma.

En este sentido, cabe destacar que, en consonancia con lo estipulado en la citada Base, el reseñado órgano colegiado de gobierno, mediante Acuerdo n.º 277/25, de 10 de marzo, delegó en la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores la competencia para dictar, entre otras, la resolución de inadmisión de las solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé.

SEGUNDO.- La Base Octava establece que, además de por las causas legalmente establecidas, las solicitudes serán inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La persona solicitante no acredite el cumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en la Base Tercera.
- b) Cuando el importe de la ayuda solicitada sea superior o inferior a quinientos euros (500,00 €).
- c) La presentación de la solicitud fuera del plazo concedido al efecto.
- d) La solicitud basada en un/a causante que ya haya dado lugar a la concesión de la ayuda Cheque-Bebé.
- e) Cuando la persona indicada en la solicitud como causante de la ayuda no reúna los requisitos establecidos en la Base Tercera para ostentar tal condición.
- f) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.

En relación con lo expuesto, se pone de manifiesto que, tras revisar los formularios específicos de solicitud y demás documentos presentados por las personas interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos por las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiario, se han identificado expedientes en los que concurre alguna o algunas de las causas de inadmisión anteriormente descritas, lo que tiene como consecuencia directa que, por parte de esta Teniente de Alcalde Delegada, se deba decretar la inadmisión de las solicitudes afectadas por tal circunstancia.

TERCERO.- La meritada Base Octava, en su último párrafo, concluye que, una vez observada la concurrencia de alguna de las causas de inadmisión establecidas en la misma, la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará, sin más trámite, resolución de inadmisión que será notificada individualmente a la persona interesada, sin perjuicio de su publicación a efectos meramente informativos.

CUARTO.- Al amparo de lo previsto en la Base Cuarta, en relación con lo contemplado en el apartado 3 del artículo 36 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmGfU5nw8GbMxnMNFee7xB7wERk

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

26/11/2025 13:51:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

26/11/2025 13:55:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmrUETbfyQquS2pgKeP4X99zxaw



Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), «(...) el órgano instructor, así como el órgano concedente de las ayudas, cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje, podrán refundir en un único acto, siempre que este especifique los sujetos y demás circunstancias que individualicen los efectos del mismo para cada persona interesada, aquellos actos que revistan la misma naturaleza -tales como requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resoluciones de concesión, de desestimación, de inadmisión y de desistimiento- (...)».

A tal efecto, en aras de la consecución de los principios de economía procesal y agilidad administrativa, se considera ajustado a Derecho refundir en un único acto la resolución de inadmisión de las solicitudes presentadas en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, ambos días inclusive.

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, visto el informe emitido por el personal técnico competente de la Unidad Administrativa de Apoyo y la propuesta del órgano instructor, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir las solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé, presentadas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025 por las personas relacionadas en el Anexo I del presente Decreto, al concurrir la causa o causas de inadmisión especificadas en el referenciado Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a la notificación individual de este Decreto a cada una de las personas afectadas por la decisión de inadmisión adoptada por medio del mismo, así como a su publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a efectos meramente informativos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del mismo, conforme a lo recogido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No obstante, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá presentar recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel recurso.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador

(Por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo n.º 277/25, de 10 de marzo)

ANEXO I: SOLICITUDES INADMITIDAS

(SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 11/11/2025 Y EL 17/11/2025, AMBOS DÍAS INCLUSIVE)

FECHA Y HORA DE ENTRADA EN REGISTRO AYUNTAMIENTO	DNI SOLICITANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
3/11/2025 10:59:30	***2202**	RUZA	BAJO	JOSÉ	3
4/11/2025 14:06:57	***5518**	LÓPEZ	RUBIO	MARIA CRUZ	2
5/11/2025 13:57:59	***9644**	MONTESINOS	MEZA	MARIELA LIZBETH	2
11/11/2025 19:36:05	***6758**	LIAO		JIANWEI	2
12/11/2025 12:04:46	***9495**	ACAIÑA	VÁZQUEZ	AINHOA	2
12/11/2025 12:47:12	***8804**	SANDINO	RIVERA	ELIEZER EUGENIO	2
13/11/2025 8:41:38	***8191**	GARCÍA	SERRANO	PAULA	2
13/11/2025 11:05:22	***8341**	RUIZ	JIMÉNEZ	JAVIER	2
13/11/2025 14:17:53	***3608**	FUENTES	ALVAREZ	GEMA	2
14/11/2025 12:26:12	***8938**	MORALES	ACEVEDO	YESBELIN MALENIS	2
17/11/2025 9:23:37	***1417**	GERVAIS	LOUIS	SASKIA KARAH	2
17/11/2025 11:42:51	***1896**	DE ROY VAN ZUIDEWIJN		FLORIS	2
19/11/2025 9:30:38	***0161**	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	RUBI ESMERALDA	6
19/11/2025 11:55:44	***1609**	LEZCANO	LÓPEZ	WILMA	6

(2) No llevar empadronada en el término municipal de Córdoba desde, al menos, el 1 de marzo de 2024. [Base tercera, apartado 2); Base octava, apartado a)].

(3) Estar empadronada la persona menor de edad causante de la ayuda en distinto domicilio que la persona solicitante [Base tercera, apartado 3; Base octava, apartado a)].

(6) Presentación de la solicitud fuera del plazo concedido al efecto [Base octava, apartado c)].



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmrUETbfyQquS2pgKeP4X99zxaw

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 4c8e96fe9bbee21db8d993acc3c5f14c4b1bf2f3

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm0977123871652958672270568
Órgano:	LA0003767
Fecha de captura:	26/11/2025 13:55:48
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmrUETbfyQquS2pgKeP4X99zxaw



Código QR para validación en sede